



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 OCT. 2016,**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 12 del mes de septiembre del año en curso, la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica.

El objetivo general de dicho instrumento es establecer entre los firmantes mecanismos de colaboración y cooperación institucional en las áreas que resultaren de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con la Secretaría de Asuntos Políticos.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 135716**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.